

Fecha:	28	de	abril	de	2022
i cona.	28	ae	abrii	ae	2022

MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO					
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO			
Camilo Andrés Bustos Parra	Delegado por el Viceministro de Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional	Cbustos@mineducacio n.gov.co			
Iván Darío Gómez Castaño	Asesor del Despacho de la Ministra - delegado por la Ministra de Educación Nacional				
Carolina Guzmán Ruiz	Directora de Fomento de la Educación Superior.	cguzmanr@mineducacion .gov.co			

MIEMBROS DE LA JUNTA CON VOZ SIN VOTO						
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO				
Eduardo Elías Barcha Bolívar	Vicepresidente de Fondos e Administración del ICETEX	n ebarcha@icetex.gov.co				

Lugar donde se realiza la reunión	Plataforma Teams			
Hora de inicio (a.m./p.m.)	10:00 am	Hora de finalización (a.m./p.m.)	11:30 am	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Convenio específico ECOPETROL ICETEX No. 3023802 de 2019 (presenta ICETEX).
- 3. Proceso de legalización de los créditos condonables Convocatoria 2022.
 - 3.1. Presentación y análisis de caso Universidad Nacional de Colombia.
- 4. Solicitudes para revisión y decisión componente Excelencia del Programa Generación E.
 - 4.1. Caso del joven Kevin Niño Vargas (presenta ICETEX)
 - 4.2. Caso del joven Samuel Santa Arias
 - 4.3. Caso del joven Camilo José Aldana
 - 4.4. Caso informativo joven Angie Salomé Santana Oñate (presenta ICETEX)
- 5. Solicitudes de suspensión de desembolsos (presenta ICETEX).
 - 5.1. Solicitudes de suspensión voluntaria definitiva de desembolsos.
 - 5.2. Suspensión definitiva de desembolsos y paso al cobro
- 6. Propuesta de ajuste a los Reglamentos Operativos de las convocatorias 2019, 2020 y 2021 del componente de Excelencia.
- 7. Proposiciones y varios.



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quorum

El Junta Administradora estará conformado por:

- a) Ministro(a) de Educación Nacional o su delegado(a),
- b) Viceministro(a) de Educación Superior o su designado(a),
- c) Director(a) de Fomento de la Educación Superior o su designado(a),
- d) Vicepresidente(a) de Fondos en Administración del ICETEX o su designado(a)

2. Convenio específico ECOPETROL – ICETEX No. 3023802 de 2019 (Tema ICETEX).

Este tema se ha incluido en el orden del día y se presenta ante la Junta Administradora, de acuerdo con las facultades incluidas en los Reglamentos Operativos del componente de Excelencia de 2019, 2020, 2021 y 2022, que se mencionan a continuación:

- "[...] **ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** Serán funciones de la Junta Administradora las siguientes:
- 4. Velar por la gestión eficiente de los recursos del Fondo de Excelencia y efectuar seguimiento a la correcta ejecución y operación de este.

ARTÍCULO 18. MATRÍCULA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) PRIVADAS. [...]

PARÁGRAFO 1. El 25% de los recursos provenientes de entidades públicas y/o privadas será gestionado por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, en el evento de no lograr la gestión de la totalidad del 25% máximo proyectado por aportes privados y/o públicos, el restante podrá ser asumido por el Ministerio de Educación Nacional."

De esta manera, el ICETEX menciona que en el caso de los jóvenes que realizan sus estudios en una IES privada el esquema de financiación se estructuró de la siguiente manera:



Por ello, en el año 2019 el ICETEX suscribió con Ecopetrol el Convenio Específico No. 3023802 de 2019, por medio del cual se financia el 25% del valor semestral de matrícula de alrededor 1.587 beneficiarios.



CONVENIO ESPECÍFICO ECOPETROL - ICETEX No. 3023802

Objeto del Convenio: APOYAR EL COMPONENTE DE EXCELENCIA DEL PROGRAMA DE ACCESO Y EXCELENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - GENERACIÓN E, CON MIRAS A QUE UN MÁXIMO DE 1.587 JÓVENES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS ACCEDAN, PERMANEZCAN Y SE GRADÚEN DE LA EDUCACIÓN

Participantes:

- **ECOPETROL S.A.**
- EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX.

Aportes:

ALIADOS	APORTE EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	TOTAL
ECOPETROL S.A.	\$ 36.000.000.000		\$ 36.000.000.000
ICETEX		\$ 200.072.928	\$ 200.072.928
TOTALES	\$ 36.000.000.000	\$ 200.072.928	\$ 36.200.072.928

Fecha de suscripción del Convenio Específico No. 3023802:

17/06/2019

Fecha de Inicio del Convenio Específico:

20/06/2019

Fecha de Finalización Ejecución del Convenio Específico: Fecha de Finalización Cierre y Balance Final del Convenio Específico: Plazo del Convenio Específico No. 3023802: 20/12/2022 20/04/2023

El ICETEX manifiesta que a lo largo de estos años (2019 – 2022) la ejecución se ha desarrollado de acuerdo con lo dispuesto en los compromisos del Convenio y periódicamente se reporta al Ministerio la información sobre dicha ejecución. A continuación, se presenta a los miembros de la Junta Administradora la ejecución financiera que ha tenido dicho Convenio y con ello, se da contexto a la solicitud que trae el tema a la sesión:

Situación financiera actual del Convenio No. 3023802 de 2019

VIGENCIA	MOVIMIENTOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS MATRICULADOS POR PERIODO	APORTES DE ECOPETROL	EJECUTADO APORTES ECOPETROL		SALDO ECOPETROL
	EJECUTADO 2019-1	1.466	\$ -	\$ 4.067.142.969	\$	-
2019	EJECUTADO 2019-2	1.470	\$ 9.000.000.000	\$ 4.453.380.896	\$	344.476.135
2019	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 2019	0	\$ -	\$ 135.000.000	\$	-
	SALDO 2019	0	\$ -	\$ -	\$	344.476.135
	EJECUTADO 2020-1	1.539	\$ 4.500.000.000	\$ 4.721.592.400	-\$	221.592.400
2020	EJECUTADO 2020-2	1.494	\$ 4.500.000.000	\$ 4.527.603.135	-\$	27.603.135
2020	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 2020	0	\$ -	\$ 7.800.853	-\$	7.800.853
	RECURSO FALTANTE 2020	0	\$ -	\$ -	-\$	256.996.388
	EJECUTADO 2021-1	1.504	\$ 4.500.000.000	\$ 4.747.692.212	-\$	247.692.212
2021	EJECUTADO 2021-2	1.481	\$ 4.500.000.000	\$ 4.515.883.417	-\$	15.883.417
2021	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 2021	0	\$ -	\$ 3.052.289	-\$	3.052.289
	RECURSO FALTANTE 2021	0	\$ -	\$ -	-\$	266.627.918
	EN EJECUCIÓN 2022-1	1.483	\$ 4.500.000.000	\$ 4.718.889.145	-\$	218.889.145
	PROYECCIÓN A GIRAR 2022-2	1.560	\$ 4.500.000.000	\$ 4.966.196.891	-\$	466.196.891
2022	PROYECCIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 2022	0	\$ -	\$ 36.463.286	-\$	36.463.286
	RECURSO FALTANTE 2022	0	\$	\$	\$	721.549.322
	SALDO TOTAL DISPONIBLE SIN RENDIMIENTOS DE INVERSIONES	-	\$ 36.000.000.000	\$ 31.898.037.316	-\$	900.697.493

Así las cosas, de acuerdo a lo expuesto por el ICETEX; se evidencia que los recursos aportados por ECOPETROL mediante el Convenio en referencia, no serán suficientes para cubrir el 25% del valor semestral de las matrículas de los jóvenes que hacen parte de este Convenio, por esta razón equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional realizó un análisis de la situación, encontrándose las siguientes causas:



- En la programación presupuestal (que hace parte de la cláusula quinta del Convenio) no se contempló las variaciones anuales en los valores de matrícula.
- Los valores de matrícula semestral de 643 jóvenes incluidos en el Convenio superan el valor considerado como de equilibrio (\$11.200.000 por semestre).
- Se asignaron los 1.587 beneficios a los estudiantes (meta del objeto), pero en ninguno de los periodos ejecutados se ha financiado el número indicado; el máximo de jóvenes beneficiarios en los periodos ejecutados ha sido de 1.539 (2020-1).

Teniendo en cuenta que la solicitud del ICETEX se basa en la necesidad de contar con recursos (disponibles en el Fondo) para cubrir los valores de matrícula de estos jóvenes, se indica a los presentes que todos los beneficiarios que hacen parte del Convenio entre ECOPETROL e ICETEX pertenecen a la cohorte del año 2019, estos beneficiarios han sido incluidos dentro de las vigencias futuras aprobadas por medio del CONPES 4013 de 2020 y el recurso solicitado incluye el rubro de sostenimiento, así como el 75% por concepto de las matrículas a partir del año 2021 hasta el año 2024.

Tabla 11. Proyección de recursos para financiar el Componente Excelencia¹³
(Millones de pesos)

	Estudiantes	Apalancamiento		Vigencias futuras				
Cohorte	aprobados	2020	2020 2021		2023	2024	2021- 2024	
2019	3.617 ^(a)	119.351	78.750	82.185	85.770	12.278	258.983	
2020	4.200	119.351	91.310	95.289	99.442	103.775	389.816	
Total	7.817	119.351	170.060	177.474	185.212	116.053	648.799	

Fuente: Dirección de Fomento a la Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional.

Nota: (a) A corte 2019 fueron 3.667 beneficiarios de los cuales 50 desistieron del programa para 2020.

De lo anterior se concluye que se contará con los recursos por el 75% del valor de matrícula semestral para cada uno de los jóvenes del componente de Excelencia y por otro lado, de acuerdo con lo certificado por el ICETEX en el Fondo también existen recursos disponibles (después de ejecución)

Fondo – Componente de Excelencia (abril 2022)

EXCELENCIA/ CONVOCATORIA	TOTAL RECURSOS ADICIONADOS	TOTALRECURSOS GIRADOS*	TOTALRECURSOS PENDIENTES	TOTAL DISPONIBLE (DESPUES DE EJECUCIÓN)	TOTAL DISPONIBLE (EN EJECUCIÓN)
2019	\$ 60.774.652.389,00	\$ 51.947.065.422,50		\$ 8.827.586.966	
2020	\$ 187.678.704.735,00	\$ 130.816.084.684,46		\$ 56.862.620.051	
2021	\$ 259.445.491.705,18	\$ 214.048.371.573,34	\$ 9.320.363.755,09	\$ 36.076.756.377	
2022-1	\$ 208.797.725.352,00	\$ 78.655.152.869,79	\$ 72.174.202.334,54		\$ 57.968.370.148
2022-2	\$160.580.565.015,00		\$ 4.172.611.670,04		



TOTAL	\$ 877.277.139.196,18	\$ 475.466.674.550,09	\$ 85.667.177.759,67	\$101.766.963.393,79	\$57.968.370.147,67

^{*}Incluye sostenimiento, gastos de administración y prima de garantía

Ahora bien, después de conocer la necesidad de recursos por parte del ICETEX, el Comité Técnico conoció la situación y le solicitó al ICETEX consultar con ECOPETROL frente a la posibilidad de adicionar recursos al Convenio. Una vez agotado este escenario y sin certeza de una eventual adición de recursos por parte de ECOPETROL, el Comité Técnico le solicitó al ICETEX documentar estas gestiones y actualizar la solicitud de necesidad de recursos.

Por otro lado, desde el MEN se realizó una revisión jurídica interna sobre el objeto del Convenio ECOPETROL - ICETEX junto a las disposiciones del Reglamento Operativo del componente de Excelencia (artículo 9 y el parágrafo 1 del artículo 18) y se indicó que para cumplir la finalidad de la constitución del FONDO, se requiere realizar todas las acciones dentro del marco de lo dispuesto en éste, para que los estudiantes beneficiarios, cuenten con el apoyo económico para la matrícula para que permanezcan y se gradúen y que la Junta Administradora, es la instancia que se encuentra facultada para disponer sobre el uso de los recursos del FONDO. Así también, se indica que el Convenio ECOPETROL – ICETEX, es un instrumento derivado del Convenio suscrito entre el MEN y el ICETEX para la constitución del mismo FONDO, por lo que se considera que es viable la revisión del caso en la Junta y someter a decisión de los miembros la disposición de recursos del FONDO para atender a los estudiantes beneficiarios de Exelencia.

Decisión del Comité Técnico.

Con estos elementos, se solicitó al Comité Técnico revisar nuevamente la situación y el estado financiero de los recursos disponibles (después de ejecución) del FONDO del componente de Excelencia. Tomando la decisión, se autoriza que se presente ante la Junta Administradora el estado del Convenio ECOPETROL – ICETEX y la solicitud del ICETEX frente a la necesidad de recursos de acuerdo con los datos que fueron reportados y las siguientes recomendaciones:

- El ICETEX certifica que dentro del FONDO del componente de Excelencia existen recursos disponibles (después de ejecución) para suplir la necesidad financiera de \$ 900.697.493, corte 26 de abril de 2022.
- Para cubrir la necesidad de recursos que corresponde al periodo 2022 1, el ICETEX puede hacer uso de los recursos disponibles (después de ejecución) dentro del FONDO del componente de Excelencia, una vez la Junta Administradora realice la respectiva aprobación.
- Frente a la necesidad de recursos para el periodo 2022 2, el ICETEX deberá reportar al Ministerio de Educación Nacional un balance financiero sobre el uso de estos recursos en el periodo 2022 1 y posterior a ello, el ICETEX podrá hacer uso de los recursos disponibles que existen en el FONDO del componente de Excelencia, para iniciar los desembolsos pendientes luego de la ejecución de los recursos que aporte ECOPETROL correspondientes a \$4.500.000.000.

Solicitud a la Junta Administradora.

Teniendo en cuenta los elementos incluidos para soportar técnicamente el tema y el pronunciamiento del Comité Técnico, se solicita a la Junta Administradora que revise y apruebe la solicitud remitida por el ICETEX.

Decisión de la Junta Administradora.

Los miembros de la Junta Administradora aprueban la solicitud del ICETEX, frente al uso de



recursos que se encuentren disponibles en el Fondo del componente de Excelencia para suplir la necesidad financiera del convenio ECOPETROL – ICETEX No. 3023802 de 2019 y de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico.

- 3. Proceso de legalización de los créditos condonables Convocatoria 2022.
- **3.1.** Presentación y análisis de caso Universidad Nacional de Colombia.

Este tema se presenta ante la Junta Administradora teniendo en cuenta la facultad incluida en el **ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** "[...] 3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios. [...]"

De esta manera, se indica a los miembros que como resultado de los procesos de seguimiento que se realiza desde el Ministerio y el ICETEX, se detectó que los procesos de legalización de los candidatos inscritos en el caso de la Universidad Nacional de Colombia no estaban avanzando de la manera esperada. Por ello, se realizaron varias consultas y gestiones con los directivos de la IES con respecto al proceso y las alternativas para poder avanzar en esto.

Así las cosas, el día 11 de marzo de 2022 la Dirección Nacional de Bienestar (DNBU) de la Universidad Nacional de Colombia remitió por correo electrónico una comunicación en la que se solicita "ampliación calendario legalizaciones Programa Generación E, componente Excelencia de la Universidad Nacional de Colombia 2022". De acuerdo con la información incluida en la comunicación, la solicitud se realiza teniendo en cuenta que para garantizar los procesos educativos de los jóvenes la IES realizó modificaciones a las actividades académicas.

Teniendo en cuenta la situación expresada por la IES, el equipo técnico del programa Generación E solicitó a que se especificara el estado de los procesos de admisión y matrícula de cada uno de los jóvenes candidatos inscritos en el marco de la convocatoria para el periodo 2022, los cuales se encuentran esperando que se surta el proceso de legalización por parte de la IES. De esta manera, la IES remitió por correo electrónico las precisiones solicitadas e indicó que requiere la ampliación del tiempo hasta el día 29 de abril de 2022.

ESTADO REPORTADO IES	No. de CANDIDATOS
ADMITIDO 2022-2 E INSCRITO EN LA CONVOCATORIA	89*
TOTAL	89

^{*} Al 31 de marzo de 2022, de acuerdo con los datos remitidos por el ICETEX solo tres (3) jóvenes no obtuvieron el estado LEGALIZADO IES.

Teniendo en cuenta que es objetivo del componente y del programa: el acceso a la educación superior de jóvenes en condición de vulnerabilidad económica y mérito académico, se hace necesario revisar la situación manifestada por la IES; ya que esto afectaría a jóvenes que han cumplido con las etapas de "Aceptación" e "Inscripción", pero que por circunstancias que se encuentran por fuera de su accionar (definición de calendario académico de la IES) perderían la

^{*} La IES presenta dentro del reporte a 31 jóvenes que no se inscribieron a la convocatoria del componente de Excelencia, pero debido a que la etapa de inscripción culminó el día 24 de febrero de 2022 el equipo técnico sugiere que estos jóvenes no se consideren en caso de aceptar la solicitud de la IES.



posibilidad de convertirse en beneficiarios del componente de Excelencia para este 2022.

Lo anterior se debe a que, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria del componente de Excelencia, el proceso de legalización está definido hasta el 31 de marzo de 2022 y con la modificación del calendario académico de la IES no sería posible cumplir con las actividades correspondientes del proceso. De acuerdo con expuesto, estos jóvenes candidatos no podrían hacer uso efectivo del beneficio y en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Reglamento Operativo; los cupos serían marcados como "NO UTILIZADOS".

Es pertinente indicar que como antecedente, se cuenta con la aprobación por parte de la Junta Administradora (sesión del 1 de septiembre de 2020) de las solicitudes de ampliación del periodo de legalización de 2020 2, realizada por la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Autónoma de Occidente, la Universidad de Nariño, la Universidad del Cauca y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; (sesión del 7 y 8 de septiembre de 2021) de la solicitud de ampliación del periodo de legalización de 2021 2, realizada por la Universidad Nacional de Colombia y (sesión del 14 de septiembre de 2021) de la solicitud de ampliación del periodo de legalización de 2021 2, realizada por la Universidad Surcolombiana.

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

El Comité Técnico autorizó que la solicitud de la IES fuera presentada ante la Junta Administradora para su decisión.

Con dicha autorización el Comité Técnico recomienda a la Junta Administradora que apruebe la solicitud de la Universidad Nacional de Colombia teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- La aprobación de la solicitud solo incluirá a los tres (3) jóvenes, que de acuerdo con el reporte del ICETEX realizaron sus procesos, pero no fueron legalizados por la IES.
- El plazo que se le dará a la IES para que realice la legalización de estos jóvenes será hasta el 6 de mayo de 2022.

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora por sugerencia del Comité Técnico, aprobar la solicitud remitida por la Universidad Nacional de Colombia sobre la ampliación del proceso de legalización en el marco de la convocatoria del componente de Excelencia para el año 2022 y de acuerdo con las condiciones planteadas por el Comité Técnico

Decisión de la Junta Administradora.

Tras revisar todos los argumentos y documentos que soportan el tema, la Junta Administradora aprueba la solicitud remitida por la Universidad Nacional de Colombia sobre la ampliación del proceso de legalización en el marco de la convocatoria del componente de Excelencia para el año 2022, de acuerdo con las condiciones planteadas por el Comité Técnico.

4. Solicitudes para revisión y decisión – componente Excelencia del Programa Generación E.

Los casos incluidos se presentan ante la Junta Administradora teniendo en cuenta la facultad incluida en el **ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** "[...] 7. Evaluar y aprobar los casos de aplazamiento de semestres adicionales a los contemplado en el Reglamento Operativo del componente de Excelencia, así como de cambio de IES o programa



académico de manera extemporánea u otros casos excepcionales que impacten en la permanencia de los beneficiarios y que sean remitidos por el Comité Técnico, soportados en razones de fuerza mayor, caso fortuito o por orden judicial. [...]"

4.1. Caso del joven Kevin Niño Vargas

Nombre	KEVIN GILBERTO NIÑO VARGAS		
Documento de Identificación	1000788471		
Versión de convocatoria	2020 1		
IES – legalizó el beneficio	Universidad de La Sabana		

Programa académico	Ingeniería Industrial				
Semestres adjudicados	10 Semestres cursados 2				
Desembolsos	\$20.679.552				
Aplazamientos	2 (2020 1 y 2021 2)				
Promedio académico	4.1				

SOLICITUD	HECHOS NARRADOS POR EL(LA) SOLICITANTE					
Aplazamiento extemporáneo (tercer aplazamiento) para el periodo 2022 1	El estudiante se encuentra con estado actual SIN ACTUALIZAR DATOS para • A causa de inconvenientes familiares, esta diagnosticado desde octubr EPS ECOOPSOS define su situación actual como un episodio depresivo. • En el informe de la Cooperación Integral de Servicio de Apoyo para la Niñ alto nivel intelectual en cuanto su razonamiento lógico y excelentes hab proceso académico, pero otorgan algunas recomendaciones a la IES, en tér • La IES notifica que esta haciendo acompañamiento al caso a través de psicología clínica), Asesoría Psicopedagógica (atención con psicología ec	el periodo 2022 1. re de 2021 con cuadro de ansiedad y depresión, la ez y la Adolescencia, se indica que es un paciente con bilidades verbales por lo cual puede continuar con su rminos de tiempo para completar sus actividades. e los siguientes canales: Línea Amiga (atención con				
	REGLAMENTO OPERATIVO FRENTE A LA SOLICITUD	RECOMENDACIÓN				
RADICADOS ASOCIADOS A LA SOLICITUD Radicados ante el ICETEX	La solicitud se cataloga como extemporánea debido a que se superaron el número máximo de dos (2) aplazamientos incluidos en el Artículo 26.	De acuerdo con la documentación allegada y con base en las disposiciones del RO aplicable, se recomienda autorizar el aplazamiento extemporáneo del programa académico para el periodo 2022 1.				

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar la solicitud de aplazamiento extemporáneo del joven Kevin Niño Vargas, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión.

En este sentido, el Comité Técnico recomienda que se apruebe el tercer aplazamiento (aplazamiento extemporáneo) al joven Kevin de acuerdo con lo descrito en su solicitud y soportado en los documentos anexos.

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora por sugerencia del Comité Técnico, aprobar la solicitud de aplazamiento extemporáneo para el periodo 2022 1, el cual deberá aplicarse al crédito condonable asignado al joven Kevin Niño Vargas.

Decisión de la Junta Administradora.

Tras revisar todos los argumentos y documentos que soportan el tema, la Junta Administradora aprueba la solicitud de aplazamiento extemporáneo para el periodo 2022 1, el cual deberá aplicarse al crédito condonable asignado al joven Kevin Niño Vargas.

Con esta aprobación la Junta Administradora instruye al ICETEX para que realice los procesos respectivos al crédito condonable y notifique oficialmente al joven sobre la decisión tomada en su caso.



4.2. Caso del joven Samuel Santa Arias

Frente al siguiente caso se indica que es traído ante la Junta Administradora ya que corresponde a un fallo de Acción de Tutela proferido en segunda instancia. Así las cosas, se indica a los presentes los antecedentes del caso del joven Samuel Santa Reyes:

 22 de junio de 2021. Notificación de la Acción de Tutela interpuesta en favor del joven.

Esta Acción de Tutela se argumentaba en el cumplimiento de la totalidad de requisitos de participación por parte de **SAMUEL** y por ello, se solicitaba la inclusión del joven como candidato a la convocatoria para el periodo 2 de 2021.

En los argumentos técnicos proyectados para dar respuesta a dicha Acción de Tutela, se indicó que el joven no cumplía con la totalidad de requisitos de acuerdo con el reporte del DNP. En dicho reporte se estableció que **SAMUEL** <u>no contaba con registro en la metodología de SISBEN III a corta del 30 de octubre de 2020.</u>

 7 de julio de 2021. Notificación del fallo de primera instancia emitido en favor del joven.

Teniendo en cuenta las disposiciones del fallo de primera instancia, se instruyó al ICETEX para que incluyera al joven como potencial beneficiario – candidato a la convocatoria del periodo 2 de 2021. De esta manera, se acompañó el proceso de participación del joven y con ello, finalmente SAMUEL alcanzó la calidad de BENEFICIARIO del componente de Excelencia para realizar estudios en el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación en la Universidad de Los Andes.

 20 de diciembre de 2021. Notificación por parte del ICETEX al Ministerio de Educación Nacional frente al fallo en segunda instancia.

El Ministerio de Educación Nacional conoció el fallo de segunda instancia en este caso a través del ICETEX, ya que no fue notificado al Ministerio. En este fallo el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA tras la impugnación presentada por el ICETEX, dictó la siguiente disposición frente al fallo de primera instancia:

Con fundamento en lo expuesto, el Tribunal Superior de Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia de naturaleza, fecha y origen indicados en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia, SE NIEGAN las pretensiones invocadas por el señor SAMUEL SANTA ARIAS en contra del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL ICETEX y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION (DNP), acorde con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

La revocatoria del fallo de primera instancia, se basó en que el TRIBUNAL reconoce que la asignación de los beneficios del componente de Excelencia se realiza a través de un proceso de convocatoria; al ser una convocatoria este proceso se encuentra en la esfera de lo contencioso administrativo y por ello, la Acción de Tutela no es el mecanismo de defensa para el caso en concreto.



24 de diciembre de 2021. Respuesta al fallo de segunda instancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Luego de consultar jurídicamente el caso al interior del Ministerio de Educación Nacional, se emite una respuesta dirigida al TRIBUNAL:

Me permito informar sobre el particular, que teniendo en cuenta las indicaciones dadas a esta cartera para proceder en este caso y en este mismo sentido considerando que el FONDO del componente de Excelencia del Programa Generación E cuenta con una instancia decisoria denominada Junta Administradora, el caso del joven SAMUEL SANTA ARIAS debe ser llevado a revisión y decisión de dicha instancia.

Al respecto, y luego de la notificación al TRIBUNAL el caso se ha revisado jurídicamente en dos (2) oportunidades, y con ocasión de la presente sesión tanto los asesores jurídicos del VES como del ICETEX aportaron el respectivo concepto. En el caso del concepto del ICETEX se solicitó que se expliquen los argumentos que motivaron la impugnación y en el caso del concepto del VES, se solicitó que se plantee la posición que deberá adoptar el Ministerio.

Así las cosas, se procedió a solicitar un concepto jurídico en el Ministerio de Educación Nacional para presentar ante la Junta Administradora todos los elementos al alcance sobre este caso. En dicho concepto se indica que "[...] desde un punto de vista material sobre lo formal, el joven Santa en la actualidad cumple con los requisitos para continuar en el programa por lo que, no tendría asidero jurídico retirarlo o cambiar su condición en el programa, más aún cuando el joven ya ha avanzado en su formación educativa. Así mismo, de acuerdo con lo expresado por el Tribunal en el fallo citado líneas atrás, la revocatoria del fallo que incluyó al Joven Santa en el programa no se fundamentada en la falta de cumplimiento de los requisitos de éste, sino por el contrario, por la falta de cumplimiento de los requisitos de la acción constitucional deprecada. [...]

Resulta viable sugerir que el tema sea conocido por la Junta, así mismo, la continuidad del joven en el programa de Generación E Componente Excelencia, atendiendo que hoy en día cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo, dando prevalencia a lo material sobre lo formal, en concordancia con los principios de eficacia y economía previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar el caso del joven Samuel Santa Arias, los documentos y conceptos jurídicos, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido y a partir de los argumentos jurídicos, el Comité Técnico recomienda que se apruebe la continuidad del joven en el Programa Generación E componente de Excelencia.

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora por sugerencia del Comité Técnico, aprobar la continuidad del joven Samuel Santa Arias en el Programa Generación E componente de Excelencia, de acuerdo con los argumentos jurídicos y los documentos que soportan el caso.

Decisión de la Junta Administradora.

La Junta Administradora por sugerencia del Comité Técnico, aprueba la continuidad del joven Samuel Santa Arias en el Programa Generación E componente de Excelencia, de acuerdo con



los argumentos jurídicos y los documentos que soportan el caso.

Con esta aprobación la Junta Administradora instruye al ICETEX para que realice los procesos respectivos al crédito condonable y notifique oficialmente al joven sobre la decisión tomada en su caso.

4.3. Caso del joven Camilo José Aldana

Frente al siguiente caso se indica que es traído ante la Junta Administradora ya que corresponde a un fallo de Acción de Tutela proferido en segunda instancia. Así las cosas, se indica a los presentes los antecedentes del caso del joven Camilo José Aldana:

 26 de enero de 2022. Notificación de la Acción de Tutela interpuesta en favor del joven.

Esta Acción de Tutela se argumentaba en el cumplimiento de la totalidad de requisitos de participación por parte de **CAMILO JOSÉ** y por ello, se solicitaba la inclusión del joven como candidato a la convocatoria para el año 2022.

En los argumentos técnicos proyectados para dar respuesta a dicha Acción de Tutela, se indicó que el joven no cumplía con la totalidad de requisitos de acuerdo con el reporte del DNP. En dicho reporte se estableció que **CAMILO JOSÉ** no contaba con registro en la metodología de SISBEN IV a corta del 30 de octubre de 2021, su inclusión en dicha metodología se realizó el 23 de noviembre de 2021.

 11 de marzo de 2022. Notificación del fallo de segunda instancia emitido en favor del joven.

El fallo de segunda instancia emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE MONTERIA, se emitió de la siguiente manera:

PRIMERO.- REVOCAR, la sentencia recurrida, de naturaleza y origen anotados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACIÓN y al ICETEX, para que en la próxima convocatoria dentro del Programa Generación E u otra de la misma naturaleza, determinen de manera inmediata si el joven CAMILO JOSÉ ALDANA GARCÍA debe considerarse o no como beneficiario de dicho programa u otro de iguales condiciones, sin que le sea exigible o reprochable la ausencia de inscripción y el registro extemporáneo en la base de datos del Sisben

• 14 de marzo de 2022. Respuesta al fallo de segunda instancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Luego de consultar jurídicamente el caso al interior del Ministerio de Educación Nacional, se solicita al TRIBUNAL que emita una aclaración al fallo teniendo en cuenta que:



Sobre el particular, la aclaración al fallo es necesaria teniendo en cuenta que dentro de las disposiciones del Reglamento Operativo que rige el proceso de convocatoria del año 2022 del componente de Excelencia no se tiene previsto, en primer momento, la apertura de un proceso de convocatoria (aceptación e inscripción) diferente al culminado el pasado 24 de febrero de 2022.

Lo anterior puede corroborarse en el ARTÍCULO 26. PROCESO DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE del mencionado reglamento en donde se indica que "[...] El crédito condonable solo podrá ser legalizado durante el periodo 1 de la vigencia de 2022. [...]" adicional a lo anterior, es preciso que se tenga en cuenta que de acuerdo con el diseño del Programa Generación E y las disposiciones incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" el 2022 será el último año donde se desarrollará el proceso de selección de nuevos beneficiarios; por lo que el diseño y ejecución de una estrategia, programa o proyecto similar en adelante estará sujeto al Plan Nacional de Desarrollo que se fije en el siguiente cuatrienio (2023 - 2026).

En este sentido, nos permitimos como área, solicitar al TRIBUNAL la aclaración al fallo, para que con ello se indique al Ministerio de Educación Nacional cómo debe proceder en el escenario en que no se realice la apertura de proceso para el año 2022 diferente al ya concluido, puesto que es potestativo de la Junta Administradora conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Numeral 3. Aprobar las propuestas de cronogramas y calendarios de adjudicación, legalización y renovación de los créditos condonables, así como las fechas de desembolsos de matrícula a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios.

- Al respecto, y luego de la notificación al TRIBUNAL el caso se ha revisado jurídicamente en dos (2) oportunidades, y con ocasión de la presente sesión se solicitó a los asesores jurídicos del VES aportar el respectivo concepto en el que se plantee la posición que deberá adoptar el Ministerio.
 - "[...] En esa medida, el Tribunal condicionó la participación como beneficiario al joven Camilo Aldana sin la exigencia de la inscripción y registro en la base de datos del Sisben, en el evento de abrir una nueva convocatoria para el segundo semestre académico del año 2022. No obstante, de acuerdo con el reglamento operativo del programa y al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", no se tiene previsto una nueva convocatoria diferente a la fechada del 24 de febrero de 2022. [...]

En este escenario, en cumplimiento de las funciones de la Junta establecidas en el Reglamento Operativo, se deberá estudiar la viabilidad en estos momentos, previo a un análisis técnico, la inclusión del joven en la última convocatoria iniciada en el primer semestre del año 2022, conforme al cumplimiento de los requisitos del programa. Por otro lado, ya que no se tiene previsto, ni presupuestal ni políticamente, realizar una nueva convocatoria en el programa de Generación E componente Excelencia para el segundo periodo del 2022, y entendiendo que se está en espera de la respuesta que emita el Tribunal, frente a la aclaración solicitada en cuanto al fallo de segunda instancia, es necesario analizar el presente caso con el fin de tomar una decisión y contar con un insumo adecuado para dar respuesta a lo resuelto por el referido Tribunal. [...]. Resulta viable obtener la aclaración del fallo que establezca por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE MONTERIA, cuál sería el alcance del fallo, conociendo de ante mano que a la fecha no se tiene certeza de la continuación o no del programa Generación E del cual se predica la aplicación del fallo."



 7 de abril de 2022. Con posterioridad a la sesión del Comité Técnico, el Ministerio de Educación Nacional recibió del TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA respuesta a la solicitud de aclaración del fallo en segunda instancia:

De manera que la orden dada, fue clara en determinar que sería en la próxima convocatoria del Programa Generación E u otro de la misma naturaleza, donde debían verificar tanto el MINISTERIO DE EDUCACIÓN como el ICETEX, si el joven CAMILO JOSÉ ALDANA GARCÍA debía considerarse o no como beneficiario de dicho programa u otro de iguales condiciones, tal como fue transcrito en el numeral 2 de la parte resolutiva de la decisión objeto de aclaración.

Quiere decir ello, que si el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL considera que en estos momentos probablemente no abrirían otra convocatoria en el II periodo de 2022, ello no generaría duda frente a la orden

dada por esta Sala, ya que en la misma se señaló que sería en la PRÓXIMA convocatoria, inclusive se precisó hasta en otra de la misma naturaleza, por lo tanto, no hay lugar a generar una confusión cuando la orden de tutela no definió un periodo particular precisamente previendo que no podía asegurar que en un momento particular existiera otra convocatoria.

Por lo tanto, sólo hasta el momento que exista una próxima convocatoria dentro del objeto de amparo u otro de la misma naturaleza, podrá naturalmente el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL darle cumplimiento a la orden de tutela impuesta en la sentencia del 04 de marzo de 2022.

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar el caso del joven Camilo José Aldana, los documentos y conceptos jurídicos, el Comité Técnico autorizó que fuera presentado ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido y a partir de los argumentos jurídicos, el Comité Técnico recomienda esperar la respuesta del TRIBUNAL sobre la solicitud de aclaración, pero en caso de que se de apertura a un nuevo proceso de convocatoria se deberá reconocer al joven Camilo José como potencial beneficiario – candidato sin que se le exija la inscripción y/o registro en la base de datos del SISBEN IV.

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora conforme al pronunciamiento de aclaración del fallo de segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA, que apruebe que en caso que se de apertura a un nuevo proceso de convocatoria se reconozca al joven Camilo José como potencial beneficiario – candidato, sin que se le exija la inscripción y/o registro en la base de datos del SISBEN IV.

Decisión de la Junta Administradora.

La Junta Administradora conforme al pronunciamiento de aclaración del fallo de segunda instancia del TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA, aprueba que en caso de que se de apertura a un nuevo proceso de convocatoria se reconozca al joven Camilo José Aldana como potencial beneficiario – candidato, sin que se le exija la inscripción y/o registro en la base de datos del SISBEN IV.



4.4. Caso informativo - joven Angie Salomé Santana Oñate (presenta ICETEX)

Este caso se presenta ante la Junta Administradora de manera informativa, teniendo en cuenta que la situación obedece a una denuncia ciudadana que se encuentra en proceso ante los entes de control respectivos y hasta tanto no se tenga algún resultado de dicho proceso no es posible realizar alguna acción al interior del Programa Generación E.

Nombre	ANGIE SALOME SANTANA OÑATE	
Documento de Identificación	1066866217	
Versión de convocatoria	2022 1	
IES – legalizó el beneficio	Universidad del Norte	

Programa académico		Arquitectura		
Semestres adjudicados		Semestres cursados	1	
Desembolsos	\$12.454,889			
Promedio académico	No disponible			

- 14 de marzo de 2022. Notificación del ICETEX al Ministerio de Educación Nacional. La notificación de este caso se realizó vía ICETEX al Ministerio de Educación Nacional. Este caso se basa en una denuncia penal realizada por la veeduría por un Manaure sin corrupción y trasparencia, en dicha denuncia se indica que "[...] la información registrada en el SISBEN es falsa y en este sentido solicita:
 - ✓ Solicita al fondo en administración y al comité técnico del ICETEX, suspenda cualquier desembolso evitando un detrimento y quitándole a oportunidad a los que realmente están en condiciones desfavorecidas o que hacen parte de población vulnerable.
 - ✓ Que la información es fácil de verificar ante las páginas de uso público, como EPS de los profesores, Gobernación del Cesar y alcaldía Manaure, hasta el mismo COLEGIO BILINGÜE DEL NORTE, estrato 5 Valledupar."
- 15 de marzo de 2022. Revisión jurídica del caso.

Al respecto, el caso fue revisado jurídicamente y se recomendó al área técnica remitir una consulta al Departamento Nacional de Planeación debido a que la denuncia incluye el registro de la joven en la metodología SISBEN IV:

Cordial saludo.

Remitimos copia de la denuncia que fue allegada por el ICETEX con respecto al caso de la joven ANGIE SALOME SANTANA OÑATE No. de identificación 1066866217; la denuncia se enmarca en que la joven aparentemente no hace parte de población vulnerable y que, por ello no debería ser beneficiaria del programa Generación E.

En este sentido, solicitamos se revise el historial de SISBEN IV y se nos indique si la joven con el siguiente requisito del Reglamento Operativo aplicable a la convocatoria realizada en el año 2022:

El mismo 15 de marzo se recibió respuesta del DNP en la que se indica que:

En atención a la solicitud informamos que a 30 de octubre de 2021, la ciudadana se encontraba registrada (Imagen 1), sin embargo se encuentra publicada con estado en "verificación – jefe de hogar – Por Denuncia" que se debe atender por el municipio. (Imagen 2)





5. Solicitudes de suspensión de desembolsos (ICETEX).

De acuerdo con las facultades incluidas en los Reglamentos Operativos del componente de Excelencia, ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. "[...] Serán funciones de la Junta Administradora las siguientes:9. Aprobar la suspensión definitiva de los desembolsos por concepto de matrícula y apoyo de sostenimiento, y el paso a cobro, previo concepto y validación por parte del ICETEX, de los requisitos de condonación y las causales de suspensión definitiva. [...]" y Literal b, c y d del ARTÍCULO 31 o 32 o 33. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos las que se mencionan a continuación:

- "[...] b. Suspensión o abandono de los estudios por más de dos (2) periodos académicos.
- c. Expresa voluntad del beneficiario.
- d. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior (IES) donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro y haya superado el número de periodos académicos permitidos para el cambio de programa o IES. [...]"; se presentan los siguientes casos para análisis y decisión.

5.1. Solicitudes de suspensión voluntaria definitiva de desembolsos.

CONVOCATORIA	ID SOLICITUD	NOMBRES	APELLIDO	ID DOCUMENTO	IES	SOLICITUD
COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3932320	DAMIAN ALEJANDRO	ALVAREZ ESPINEL	1004897032	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SOLICITA PASO AL COBRO POR VOLUNTAD PROPIA
COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3924592	JHON EDILSON	MEJIA LIZARAZO	1001345426	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SOLICITA PASO AL COBRO POR VOLUNTAD PROPIA
COMPONENTE EXCELENCIA 2020	5393045	JUAN ESTEBAN	ARANGO GARCIA	1000444273	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SOLICITA PASO AL COBRO POR VOLUNTAD PROPIA
COMPONENTE EXCELENCIA 2020	4144622	KEVYN SNEYDER	ACEVEDO CIENDUA	1005282344	UNIVERSIDAD LIBRE	SOLICITA PASO AL COBRO POR VOLUNTAD PROPIA
COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3925835	MARIA JOSE	CASTAÑEDA PALOMINO	1001093216	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	SOLICITA PASO AL COBRO POR VOLUNTAD PROPIA



Teniendo en cuenta los anexos que acompañan este tema, los jóvenes que se incluyen en el cuadro han expresado su voluntad, ante el ICETEX, suspender definitivamente los desembolsos y el inicio del proceso de cobro sobre los desembolsos realizados en el marco del beneficio del componente de Excelencia que les fue asignado.

Cada uno de estos jóvenes, remitió una solicitud al ICETEX y diligenció el formato establecido por dicha entidad en donde manifiestan que conocen las implicaciones de su solicitud de suspensión e inicio del proceso de cobro.

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar los casos el Comité Técnico autorizó que fueran presentados ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido el Comité Técnico recomendó aprobar las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la voluntad expresada por cada joven ante el ICETEX y con ello, autorizar el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Solicitud a la Junta Administradora.

De esta manera, se solicita a la Junta Administradora que acoja la sugerencia del Comité Técnico y apruebe las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la voluntad expresada (documentada) por cada joven ante el ICETEX y autorice el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Decisión de la Junta Administradora.

Conforme a la documentación e información presentadas y con la recomendación del Comité Técnico, la Junta Administradora aprueba las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la voluntad expresada por cada joven ante el ICETEX y autoriza el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Con esta aprobación la Junta Administradora instruye al ICETEX para que realice los procesos respectivos al crédito condonable y notifique oficialmente a los jóvenes sobre la decisión tomada.

5.2. Suspensión definitiva de desembolsos y paso al cobro

Por otro lado, el ICETEX presenta el siguiente tema iniciando con el reporte del estado actual de la cartera de los jóvenes a quienes se les asigno el beneficio del componente de Excelencia pero que se encuentran en el estado CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO CON GIRO DE MATRÍCULA y CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO SIN GIRO DE MATRÍCULA.

ESTADO	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	COMPONENTE EXCELENCIA 2020	COMPONENTE EXCELENCIA 2021	COMPONENTE EXCELENCIA 2022	Total general
CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO CON GIRO DE MATRICULA	156	56	5		217
SALDO CERO CANCELADO	4	3	1		8
MATRICULA SUBSIDIADA - CARTERA 0	75	20	2		97
CARTERA EN ESTUDIOS	75	32	2		109
CARTERA EN AMORITIZACIÓN	2	1			3
CUPO UTILIZADO PERO DECLINADO SIN GIRO DE MATRICULA	14	10	3	1	28
SIN CARTERA	6	5	1	1	13
SALDO CERO CANCELADO	2	3	1		6
MATRICULA SUBSIDIADA - CARTERA 0	6	2	1		9
Total general	170	66	8	1	245

Información actualizada por el ICETEX, el día 21/04/2022, con el objetivo de evitar errores en la información, se actualiza información de acuerdo con reporte de cartera del mes de marzo de 2022.

Debido a que estos jóvenes ya no son beneficiarios activos, se hace necesario culminar sus

A-FM-CN-AC-02-01



procesos de crédito y en los casos en los que aplique deberán iniciarse los procesos de cobro de acuerdo con las disposiciones incluidas en los Reglamentos Operativos aplicables.

El saldo total de la cartera que debe recuperarse a la fecha de esta sesión asciende a \$513.752.437 de acuerdo con los datos presentados por el ICETEX la distribución por vigencia se encuentra de la siguiente manera:

ESTADO	CANTIDAD	VALOR
COMPONENTE EXCELENCIA 2019	74	\$370.596.726
COMPONENTE EXCELENCIA 2020	29	\$137.014.846
COMPONENTE EXCELENCIA 2021	3	\$ 6.140.865
Total general	106	\$513.752.437

Listado de jóvenes en estado de cupo utilizado pero declinado con giro de matricula

No	VERSIÓN	Solicitud	Apellidos	Nombres	NUMERO_DE_DOCUMENTO ACTUAL	TIPO_DE_DOCUMENTO_ ACTUAL	IE S
1	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4050329	BOTERO RODRIGUEZ	JUAN SEBASTIAN	1003267363	СС	UNIVERSIDAD CES
2	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3925690	RODRIGUEZ MELO	OCTAMO JUNIOR	1193494379	СС	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
3	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3922924	BORJA MACIAS	MIGUEL JOSE	1003314896	TI	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
4	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4054333	BALAREZO MARTINEZ	JUAN ESTEBAN	1192806605	TI	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
5	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3945958	DIAZ HOYOS	JIMY ALEXANDER	1007472210	сс	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
6	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4050760	CUBIDES GRANDAS	JUAN ESTEBAN	1000932458	TI	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
7	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4068405	ANG ARITA VALE NCIA	CRISTIAN CAMILO	1005369712	сс	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
8	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3925843	BUITRAGO SOLANO	JOAN ESTEBAN	1005323374	TI	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
9	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3923369	CASTILLO ROZO	SILVIA JULIANA	1005154853	TI	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
10	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3932450	CASTILLO BARBOSA	DIEGO ALEJANDRO	1005236678	TI	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
11	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3956880	MANTILLA VILLAMIZAR	CESAR ALBERTO	1005326604	TI	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
12	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4050324	DURAN URIBE	DIANA SHERLYN	1004864010	сс	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA



No	VERSIÓN	Solicitud	Apellidos	Nombres	NUMERO_DE_DOCUMENTO ACTUAL	TIPO_DE_DOCUMENTO_ ACTUAL	IES
13	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	4097503	ANDUQUIA RAMIREZ	ANDRES FELIPE	1005029319	СС	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
14	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3956908	RAMIREZ DUQUE	DANIEL FELIPE	1005052167	СС	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
15	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3928371	PEREZ PAEZ	JOSE MANUEL	1005075046	ТІ	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
16	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3925847	FUENTES VILLAMIZAR	ANDREA ALEJANDRA	1005012031	ТІ	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
17	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3932129	AROCA GRANADOS	ARLEY ASDRUBAL	1193034242	СС	UNIVERSIDAD LIBRE
18	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3925750	SEPULVEDA GRANADOS	LAURA NATALIA	1007949813	TI	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
19	COMPONENTE EXCELENCIA 2019	3951052	GUERRERO LLANES	PEDRO FELIPE	1007618730	СС	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar los casos el Comité Técnico autorizó que fueran presentados ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido el Comité Técnico recomienda aprobar las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la información que presenta el ICETEX y con ello, autorizar el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora aprobar las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos de acuerdo con la información que presenta el ICETEX y autorizar el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Decisión de la Junta Administradora.

Teniendo en cuenta la presentación del ICETEX y los documentos adjuntos al tema, la Junta Administradora aprueba las solicitudes de suspensión definitivas de desembolsos y autoriza el inicio de los procesos de cobro respectivos.

Con esta aprobación la Junta Administradora instruye al ICETEX para que realice los procesos respectivos al crédito condonable y notifique oficialmente a los jóvenes sobre la decisión tomada.

6. Propuesta de ajuste a los Reglamentos Operativos de las convocatorias 2019, 2020, y 2021 del componente de Excelencia.

De acuerdo con lo indicado en los Reglamentos Operativos de los años 2019, 2020 y 2021 serán funciones del Comité Técnico: "[...] a. Revisar la propuesta o modificaciones a que haya lugar del Reglamento Operativo del componente de Excelencia para su paso a la Junta Administradora."

A la luz de esta disposición, se indica a los miembros de la Junta Administradora que es necesario realizar un ajuste al interior de los textos de los Reglamentos Operativos, el cual tiene se refiere a la reglamentación del proceso que permita atender y resolver los casos denominados como especiales dentro de la operación del componente de Excelencia; estos casos son aquellos que nacen a raíz de situaciones de enfermedad física y/o mental de los beneficiarios.



ARTÍCULO	PROPUESTA DE TEXTO	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO #. PROCEDIMIENTO CASOS ESPECIALES.	El beneficiario podrá realizar por una única vez, una petición de aplazamiento excepcional, siempre que la petición sea motivada por condiciones de salud física y/o mental. En este caso, el beneficiario deberá adjuntar a su petición los siguientes documentos: a. Petición radicada a través de los canales públicas de atención al ciudadano del Ministerio de educación Nacional y/o ICETEX. b. Historia clínica emitida por la EPS. c. Diagnóstico emitido por el médico tratante de la EPS, donde se indique si considera que el estudiante está en condiciones físicas o mentales de continuar o recomienda suspender sus actividades académicas. d. Certificación de afiliación a la EPS o planilla de último pago de seguridad social en salud. e. Certificación emitida por la IES donde se relacione el estado académico actual del estudiante, incluido el número de créditos cursado y su promedio académico. Si se requiere el reingreso del beneficio, adjunta recibo de matrícula para el periodo de ingreso. En los casos en que los beneficiarios requieran el reintegro al Programa Generación E, adicional a los documentos anteriores, deberá anexar certificación emitida por el médico tratante de la EPS, donde conste que se encuentra preparado física y mentalmente para continuar con sus estudios. La remisión de estos documentos es de carácter obligatorio para que la petición sea presentada ante la Junta Administradora. PARÁGRAFO 1. La información incluida en estos documentos deberá permitir establecer una relación directa entre el tiempo en que ocurrieron dichas situaciones médicas y sus consecuencias en el estado del crédito condonable del beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas frente al mismo con el ICETEX. La solicitud presentada por el beneficiario y los soportes correspondientes, serán analizados por la Junta Administradora, quien decidirá aprobar o rechazar la petición.	Se propone incluir la reglamentación que ya se hace parte del texto del Reglamento Operativo aplicable al año 2022; debido a que fue una novedad de finales del año 2022, esta no se encuentra en las versiones del reglamento de las convocatorias 2019, 2020 y 2021. Si bien los casos de salud mental y/o física no son frecuentes en el componente de Excelencia si se han presentado y es necesario que dentro de la operación de los créditos condonables exista una ruta clara, por medio de la cual se pueda proceder (anticipando acciones legales futuras) y a su vez, esto permita acompañar los beneficiarios que presenten estas situaciones.



Decisión del Comité Técnico (sesión del 5 de abril de 2022).

Tras revisar la propuesta de ajuste a los Reglamentos Operativos el Comité Técnico autorizó que fuera presentada ante la Junta Administradora para su revisión y decisión. En este sentido el Comité Técnico recomienda aprobar los ajustes propuestos a los Reglamentos Operativos de los años 2019, 2020 y 2021

Solicitud a la Junta Administradora.

Se solicita a la Junta Administradora por sugerencia del Comité Técnico, aprobar los ajustes propuestos a los Reglamentos Operativos de los años 2019, 2020 y 2021

Decisión de la Junta Administradora.

De acuerdo con lo solicitado, los miembros de la Junta Administradora aprueban los ajustes propuestos a los Reglamentos Operativos de los años 2019, 2020 y 2021

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2022.

	MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ Y VOTO							
	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA					
Camilo Parra	Andrés Bustos	Delegado por el Viceministro de Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional						
Iván Darío Gómez Castaño		Asesor del Despacho de la Ministra - delegado por la Ministra de Educación Nacional	JV .					
Carolina Guzmán Ruiz		Directora de Fomento de la EducaciónSuperior.	Cardin Carrint					
	MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA CON VOZ SIN VOTO							
	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMA					
Eduardo Elías Barcha Bolívar		Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX						